

# **Pida la modificación o reconsideración de una orden de la ley de la familia o una orden de protección**

(Ask for reconsideration or revision in a family law or protection order case)

**Author**

Northwest Justice Project

**Last Review Date**

September 10, 2025

Usted puede tratar de cambiar una orden o sentencia en su caso de la ley de la familia u orden de protección solicitando una modificación o reconsideración. Aprenda sobre la diferencia, cuándo presentar cada una y cómo encontrar formularios.

## **1. Datos claves**

---

Si desea que un juez cambie una orden o sentencia en su caso de la ley de la familia u orden de protección, debería hablar con un abogado de inmediato

sobre si es una buena idea tratar de hacerlo. Dependiendo de si un comisionado judicial o un juez dictó la orden, usted podría presentar una Petición de Modificación o una Petición de Reconsideración. En cualquiera de los dos casos, tendrá poco tiempo para presentar su petición.

## **¿Debería presentar una Petición de Modificación o una Petición de Reconsideración?**

Depende de quién dictó la orden que desea cambiar.

Una **Petición de Modificación** le pide a un juez que cambie la orden de un comisionado judicial. Puede presentar este tipo de petición si no está de acuerdo con la decisión del comisionado, o si cree que el comisionado judicial se equivocó en los hechos o la ley. Aquí hay algunos **ejemplos**:

- Usted presentó pruebas, incluidos análisis de drogas y arrestos, en una audiencia que demostraban que el otro parent tiene un problema actual de consumo de sustancias. Basándose en el abuso de drogas del otro parent, usted le pidió al comisionado que limitara el tiempo del otro parent con los niños. Pero el comisionado no lo hizo.
- Usted es sobreviviente de violencia familiar. Pidió una orden de protección que durara al menos un año. El comisionado le dio una Orden de Protección contra Violencia Familiar que es más corta. Esto es un error porque la ley dice que una orden de protección contra violencia familiar tiene que durar al menos un año a menos que usted pida menos tiempo. (Esta ley está en RCW 7.105.315 (<https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=7.105.315>)).

Puede leer la ley estatal sobre el proceso de modificación en [RCW 2.24.050](#).

(<http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=2.24.050>)

(<http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=2.24.050>)

Una **Petición de Reconsideración** le pide a un juez o un comisionado que cambie su propia orden judicial porque hubo algún error sustancial en la audiencia o juicio que resultó en la orden, o porque usted tiene pruebas recién descubiertas que no podría haberse esperado que usted encontrara antes de la audiencia o el juicio. Aquí hay algunos **ejemplos** de cosas mal hechas en una audiencia o juicio que pueden motivar esta Petición:

- El juez no siguió sus propios procedimientos que normalmente mantienen las cosas justas. Esto se llama “irregularidad en el procedimiento”. Por **ejemplo**, el juez ignoró la petición suya de un intérprete o de una acomodación razonable, o el juez permitió a una de las partes presentar pruebas, pero no a la otra.
- La decisión del juez fue errónea desde el punto de vista de la ley, o no había pruebas que la respaldaran.

Para la lista completa de motivos por los que un juez reconsideraría su decisión o le concedería una nueva audiencia o juicio, puede leer la regla judicial al respecto en [Regla Judicial Civil \(CR\) 59](#)

([https://www.courts.wa.gov/court\\_rules/pdf/CR/SUP\\_CR\\_59\\_00\\_00.pdf](https://www.courts.wa.gov/court_rules/pdf/CR/SUP_CR_59_00_00.pdf)).

Hable con un abogado sobre si usted debería presentar una de estas Peticiones. Si el juez piensa que su Petición es una pérdida de tiempo, el juez podría ordenarle que pague los costos judiciales de la otra parte.

## **¿Estas peticiones son lo mismo que una apelación?**

**No.** Las peticiones de modificación o reconsideración no son lo mismo que una apelación. Una **apelación** pide a un tribunal de mayor autoridad que cambie la decisión de un tribunal de menor autoridad. Por lo general, en una apelación no se puede pedir al juez que considere nuevas pruebas o que vuelva a sopesar las pruebas presentadas. El tribunal de mayor autoridad tiene que seguir ciertos “estándares de revisión”. Esto limita los cambios que un tribunal de mayor autoridad puede hacer.

## **¿Cuál es el plazo que tengo para presentar cualquiera de estas peticiones?**

Tiene **10 días** desde que el juez dictó la orden que desea cambiar para presentar ya sea una Petición de Modificación o una Petición de Reconsideración. Si el décimo día cae en fin de semana o festivo judicial, su plazo vence el próximo día judicial.

Si no presenta la solicitud en un plazo de 10 días, habrá perdido su oportunidad y deberá cumplir la orden. Puede considerar la posibilidad de presentar un recurso, lo cual es más difícil de hacer por su cuenta y más difícil de ganar.

## **¿Y si no hay una orden escrita? El comisionado o juez solo anunció su decisión desde el banquillo.**

Puede ser que usted mismo tenga que redactar una orden para presentarla al comisionado o al juez para su firma. **La orden que usted redacte tiene que decir lo que el comisionado o juez dictaminó, no lo que usted quiere.**

Usted tendrá la oportunidad más adelante de redactar una orden propuesta que muestre cómo usted quiere que el juez o comisionado decida.

Debería enviar a la otra parte una copia de su orden propuesta que redactó para asegurarse de que están de acuerdo en que dice lo que el comisionado o juez dictaminó en su audiencia o juicio. Si la otra parte la aprueba, probablemente puede presentársela al comisionado o juez en una audiencia "ex parte", si su condado las tiene. Pregunte en la oficina de la secretaría del Tribunal Superior cómo hacer esto. De lo contrario, tiene que programar una audiencia de "presentación" donde el comisionado o juez firmará la orden. Su plazo de **10 días** comienza a correr partir del día en que la orden es firmada y registrada en la secretaría judicial.

## **2. Proceso**

---

### **¿Dónde presento mi petición?**

Tiene que presentar cualquiera de las dos peticiones en el mismo juzgado donde el comisionado o juez vio su caso.

### **¿Tengo que pagar para presentar una petición?**

Presentar una petición no debería costar nada. Quizás tenga que pagar por las copias de las órdenes que firme el juez.

## **¿La otra parte tendrá la oportunidad de responder a mi petición?**

**Sí.** Pregunte al facilitador (si hay uno) o en la secretaría del juzgado cuál es la fecha para cuando la otra parte tiene que responder.

## **¿Cómo decidirá el juez si cambia o no la decisión?**

**En una petición de modificación:** El juez tiene que revisar las actas del caso y las conclusiones de hecho y de derecho de la orden del comisionado.

El juez **puede** (no es obligación) modificar la decisión del comisionado si cree que interpretó mal la ley o no consideró hechos importantes que usted presentó.

**En una petición de reconsideración:** Si el juez interpretó mal la ley (lo que se llama cometer un "error legal" o un "error de derecho"), el juez tiene que darle una nueva audiencia o un nuevo juicio si usted objetó al error de derecho en la audiencia o el juicio y ese error de derecho actuó en su contra.

De lo contrario, el juez puede optar por concederle la petición de reconsideración si decide cambiar la sentencia, reabrir las actas para tomar testimonio nuevo o conceder una nueva audiencia o juicio sobre alguna o todas las materias.

## **¿Puedo usar una de estas peticiones para presentar pruebas nuevas?**

**Petición de modificación: No.** El juez solo revisará la decisión del comisionado basándose en las pruebas que se presentaron ante el comisionado. Usted no puede aportar nuevas pruebas. Si de veras quiere tratar de incorporar nuevas pruebas en las actas a estas alturas del caso, hable con un abogado.

**()Petición de reconsideración: Depende.** El juez podría permitirle aportar nuevas pruebas si son tan importantes que probablemente cambien el resultado si le conceden un nuevo juicio, y usted no podría haber descubierto las pruebas antes de la audiencia o juicio, incluso si las hubiera buscando diligentemente.

Ejemplos:

- Después de una audiencia de orden de protección, usted recibe un informe del Servicio de Protección de Menores (CPS) o un informe policial que podría cambiar la opinión del juez. Un caso de Orden de Protección se hace muy rápidamente. Un juez puede estar de acuerdo en que usted no podría haber encontrado las pruebas durante el procedimiento de la Orden de Protección ni siquiera con la "debida diligencia".
- Usted no pudo obtener o presentar pruebas antes debido a una barrera del idioma o discapacidad. Usted le hizo saber al juzgado por adelantado que necesitaría un intérprete en su juicio, pero el juzgado no le consiguió uno. En esta situación, usted podría decir que no pudo presentar pruebas en el juicio sin un intérprete.

## **¿Habrá una audiencia para mi petición?**

Depende del condado. Pregunte en la secretaría judicial, al facilitador (si lo hay) o al asistente del juez.

Si tiene que hacerse una audiencia para esta petición, y también hay otras peticiones pendientes en su caso, el juez podría considerar todas las peticiones en la misma audiencia.

## **¿El juez verá una grabación de la audiencia anterior?**

**No** El juez no verá una grabación de la audiencia que resultó en la orden que ahora desea cambiar. Si hubo testimonio de testigos en esa audiencia, usted tiene que presentar una declaración describiendo lo que dijeron los testigos y posiblemente una transcripción o acta de la audiencia. Pregunte en la secretaría judicial si tiene que presentar una transcripción. No tenemos instrucciones para escribir una declaración en este tipo de casos. Puede usar el [data-entity-type="media" data-entity-uuid="2f7b233c-10f7-4b8b-a909-ab772758464f" data-entity-substitution="media" title="Declaration of \(name\): \(family law\)">Formulario para declaraciones, FL All Family 135](#).

El juez puede revisar los **documentos** que fueron presentados para esa audiencia anterior. Lo mejor es decirle al juez en su petición exactamente qué otros documentos del expediente del caso quiere que el juez revise.

## **3. Paso por paso**

---

Use esta lista de verificación para cualquiera de las dos peticiones.

1. Responda algunas preguntas en nuestra herramienta **Obtenga formularios de la ley de la familia** para obtener los formularios correctos para su caso. Hay diferentes formularios dependiendo del tipo de caso y petición.

Antes de llenar los formularios, pregunte en la oficina de la secretaría de su tribunal superior si tienen formularios especiales (locales) que tiene que usar para una Petición de Modificación o Reconsideración. Si es así, use esos formularios en lugar de los nuestros.

2. **Llene los formularios** (excepto el Comprobante de Envío por Correo y Entrega en Mano).

Llene el formulario de **petición** para explicar lo que usted quiere que el juez haga y por qué debería hacerlo. Llene el formulario de la **orden** de la manera que usted quiere que el juez decida. Esta es su “Orden Propuesta”.

3. **Haga copias.** Haga copias. Debe tener una copia de cada formulario que haya completado para usted, una para el juez y una para cada parte involucrada en su caso.

Organice las copias en juegos de documentos, de manera que tenga un juego para cada persona que los necesite. No es necesario que proporcione a la otra parte una copia del comprobante de envío por

correo o de la notificación personal. Coloque cada juego de documentos en un sobre dirigido a cada una de las partes, con su dirección como remitente. Estos juegos de documentos serán utilizados para la notificación oficial.

Si un fiscal de manutención de menores (a menudo llamado "el estado") está involucrado en su caso, tiene que hacerle entrega de una copia de todo lo que usted presente en el juzgado. Haga una copia extra para entregárselas.

**4. Presente sus originales** en la Secretaría del Tribunal Superior. Entregue al funcionario los originales de todos los formularios que va a presentar **excepto** que pregunte al funcionario qué hacer con los originales de sus órdenes propuestas, si las hay. Siga las instrucciones del funcionario.

Pida al funcionario de la secretaría del juzgado que timbre sus copias para mostrar la fecha en que usted presentó y registró los originales. Quédese con las copias que el funcionario timbre. El funcionario se queda con el original.

Entregue copias de cortesía al juez, si es necesario en su condado.

**5. Debe notificar oficialmente a la otra parte (o partes)** entregándoles copias de todo lo que haya presentado y de cualquier orden propuesta. En la mayoría de los condados, se requiere que esta notificación oficial se realice al **menos 14 días antes de una audiencia**. Consulte con el secretario del tribunal si la fecha límite en su condado es diferente.

Siga las normas de notificación tras el inicio de un caso. Aunque puede entregar la mayoría de los documentos para las peticiones legales, es recomendable que otra persona lo haga por usted. Puede pedirle a un amigo o familiar adulto que le ayude con esto. Si la otra parte tiene un abogado, la notificación oficial debe ser entregada al abogado.

**En los casos de órdenes de protección,** usted puede hacer la notificación procesal por medios electrónicos (por correo electrónico, mensaje de texto o redes sociales), por entrega en mano o por correo.

**En casos de la Ley de la Familia:**

La notificación del proceso se puede hacer por **entrega en mano** o por **correo postal de primera clase**. A veces la notificación del proceso se puede hacer por **correo electrónico** o **fax**, pero solo si la otra parte ha puesto por escrito que está de acuerdo en aceptar documentos legales para este caso de esa manera.

Para la notificación **por entrega en mano**, la otra parte (o el abogado) tiene que recibir su copia antes de que venza el plazo. Pídale a ellos o a su personal de oficina que timbren la fecha en la copia suya. Entrega en mano significa una de las siguientes cosas:

- Entregárselo a la otra parte (o a su abogado)
- Dejarlo en su oficina con su empleado o con otra persona encargada de la oficina
- Si no hay nadie a cargo, dejarlo en algún lugar en la oficina donde alguien pueda encontrarlo fácilmente (ejemplo: encima del mesón

de recepción)

- Si la oficina está cerrada o la persona no tiene oficina, dejarlo en su hogar con un adulto que vive allí

**Si está enviándolos por correo,** tiene que poner sus papeles en el correo **más de tres días antes** de que venza el plazo.

- Cuando haga el cálculo, no cuente el día de envío, los fines de semana ni los días festivos judiciales (ejemplo: si envía algo por correo un lunes, eso cuenta como notificado el jueves)
- Si el tercer día es un fin de semana o un día festivo, no cuenta como "notificado" hasta el siguiente día judicial

Si envía sus documentos por correo regular de primera clase, puede enviar una copia extra por correo certificado, con confirmación de entrega, para tener una prueba adicional del envío. Anexe una copia de la información de seguimiento o tarjeta firmada del recibo de entrega a su comprobante de notificación.

**Si envía un correo electrónico,** guarde una copia del correo electrónico que envió y cualquier respuesta de la otra parte que demuestre que lo recibió.

**Si envía un fax,** guarde la página de confirmación de transmisión del fax que demuestra que se envió.

6. **Haga que el notificador llene el Comprobante de Envío por Correo o Entrega en Mano.** Haga dos copias. Presente el original en la Secretaría del Tribunal Superior. Si habrá una audiencia, lleve sus copias a la audiencia.

7. Si habrá una audiencia, **vaya a su audiencia**.

**Lleve consigo los documentos del juzgado.** Lleve copias de todos los documentos que haya presentado y de todas las propuestas de orden que quiera que firme el juez.

Si no habrá una audiencia, espere la decisión del juez.

## **4. Extensión de la entrega temporal de armas**

---

### **Solo para casos de órdenes de protección**

Si usted tenía una **Orden Temporal de Entrega y Prohibición de Armas**, su orden de protección plena fue denegada, y usted está presentando una petición para modificar o reconsiderar esa denegación, el juez tiene que prolongar la **Orden Temporal de Entrega y Prohibición de Armas** hasta que se decida su petición. El juez puede decidir **no** prolongarla solo si concluye que la prolongación sería una injusticia manifiesta. Puede leer la ley en [RCW 7.105.362](https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=7.105.362) (<https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=7.105.362>).

Para obtener la extensión, cuando presente su petición en el juzgado también tiene que presentar una [data-entity-type="media" data-entity-uuid="e5c5eaee-e19c-49c3-aeb9-39523dd9c489" data-entity-substitution="media" title="Order Extending Order to Surrender and Prohibit Weapons">Orden Propuesta de Extensión de la Orden de Entrega y Prohibición de Armas, WS 400,](#) a un funcionario judicial para que la firme

**antes** de que venza el plazo para una modificación o reconsideración.

**WashingtonLawHelp.org** gives general information. It is not legal advice.

Find organizations that provide free legal help on our [Get legal help](#) page.

Pida la modificación o reconsideración de una orden de la ley

de la familia o una orden de protección